

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TAMPICO, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS JOSÉ DELGADO ARGÜELLES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANACO TAMPICO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. BARDOMIANO MONTELONGO MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CANACO TAMPICO", QUE:

- I.1. Su representada es un Organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada el 21 de Octubre de 1909.
- I.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en los términos del poder que le fue conferido mediante la escritura pública número 8758 de fecha 8 de Junio del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Corona Alvarez, Notario Público número 113, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna a la presente fecha
- I.3. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio de su representada el ubicado en Francisco I. Madero 510 Ote., Zona Centro de Tampico, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.
- II.3. Acredita su calidad de Director Estatal con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con la escritura pública número 117,831 de fecha 11 de Septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Guzmán Núñez, Notario Público número 48 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-710012012-201033 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal y para efectos de cumplimiento y seguimiento del convenio el ubicado Av. Hidalgo No. 2401, Planta Baja, Col. Reforma, entre Servando Canales y M. Alemán, en la ciudad de Tampico, en el Estado de Tamaulipas, CP. 89140.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre las empresas asociadas de la "CANACO TAMPICO" tramiten su afiliación y comuniquen los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional electrónico que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", y en las oficinas de la "CANACO TAMPICO", para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre las Empresas Afiliadas de la "CANACO TAMPICO".
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que "CANACO TAMPICO" promueva entre sus socios, la afiliación como Centros de Trabajo a "EL INSTITUTO FONACOT", para que éste pueda otorgar su crédito FONACOT a un mayor número de trabajadores que laboren en las empresas asociadas a la organización, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de "CANACO TAMPICO" así como a los socios, empresas o integrantes de la organización, contemplando también la difusión en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT". Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que "CANACO TAMPICO", dará a conocer entre sus empleados, en sus medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas información de "EL INSTITUTO FONACOT", así como brindar apoyó con la distribución de material electrónico y/o físico en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "EL INSTITUTO FONACOT" o de "CANACO

TAMPICO", será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a las oficinas de la cámara y de socios/integrantes de la "CANACO TAMPICO" y a sus trabajadores.
- Informará de inmediato del presente Convenio a los empleados de las distintas oficinas que el INSTITUTO FONACOT tiene en la ciudad de Tampico y en el Estado de Tamaulipas, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación del Centros de Trabajo y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas "EL INSTITUTO FONACOT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "CANACO TAMPICO".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "CANACO TAMPICO" tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de mailing a los integrantes de la cámara así como a sus empleados, proveedores, socios y/o cualquier otro actor clave comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en sus Redes Sociales.
- Envío de mailing a socios/integrantes de la cámara para pedirles su afiliación.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del convenio.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Presencia en sus boletines.
- Presencia en eventos internos y externos: ferias, expos, convenciones, etc.
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT".
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al "INSTITUTO FONACOT" y a "CANACO TAMPICO" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "CANACO TAMPICO" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "CANACO TAMPICO": La Lic. Elizabeth del Angel García, además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": El Lic. Bardomiano Montelongo Montiel.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.

POR LA "CANACO TAMPICO"

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



LIC. CARLOS JOSÉ DELGADO ARGÜELLES.
PRESIDENTE



LIC. BARDOMIANO MONTELONGO
MONTIEL
DIRECTOR ESTATAL

